



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELDA

**7480** *RECTIFICACIÓN DE PLAZOS EN CONVOCATORIA DE BECAS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO.  
CURSO 2019-2020*

#### ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

En fecha 25 de agosto de 2.020 se ha dictado la siguiente resolución:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que esta Alcaldía tiene reconocida por ley la posibilidad de delegar y avocar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que con fecha 31 de julio de 2020, se ha dictado Resolución de Alcaldía, por la que se avocan en la Alcaldía-Presidencia, ejercida por su titular o quien legalmente le sustituya, a partir del 4 de agosto de 2020, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Transportes de fecha 24 de agosto de 2,020 en la que se hace constar lo siguiente:

Examinado el expediente administrativo número 001/2.020/3.300, referente a la convocatoria de subvenciones en materia de transporte universitario para el curso 2.019/2.020.

Revisadas las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha del 3 de agosto de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 156, de 18 de agosto de 2020, se ha detectado un error material en su base 4<sup>a</sup> consistente en lo siguiente:

Donde dice:

4<sup>a</sup>.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. 4,1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles comenzando el día 1 de septiembre y finalizando el día 20 de septiembre de 2.020.



Debe decir:

4ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. 4.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales comenzando el día 1 de septiembre y finalizando el día 20 de septiembre de 2.020.

De conformidad con el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, “Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, procede rectificar el error material contenido en las citadas bases y publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Por todo ello, en virtud de los dispuesto en el art 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, del art 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### **RESUELVO:**

**ÚNICO:** Rectificar el error detectado y enviar para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el siguiente anuncio:

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.